

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO del Dr. ADOLFO GÜEMES

Publicación Oficial

Dirección y Administración  
SECRETARÍA DE POLICÍA

Año XV N.º 946

Salta, Viernes 23 de Febrero de 1923

## LEY N.º 204

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Art. 1.º.—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará «**Boletín Oficial**» cuya publicación se hará bajo la vigilancia del Ministerio de Gobierno.

Art. 2.º.—Se insertarán en este Boletín:

1.º.—Las Leyes que sancione la Legislatura, las resoluciones de cualquiera de las Cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º.—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º.—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º.—Los Sub-Secretarios del Poder Ejecutivo, los Secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes de Oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos ó documentos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º.—En el Archivo General de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del **Boletín Oficial**, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º.—Todos los gastos que ocasiona ésta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º.—Comuníquese etc.

Salta, Agosto 10 de 1908

**Félix Usandivaras**

*Juan B. Gudiño*

S. DE LA C. DE D. B.

**Departamento de Gobierno**

Salta, Agosto 14 de 1908

*Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.*

**Linares**

SANTIAGO M. LÓPEZ

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Asignando sueldos Extraordinarios a los empleados de la Contaduría General

N° 647

Salta, Enero 30 de 1923

Vista la presentación que hacen los empleados de la Contaduría General, solicitando una asignación especial por el recargo de trabajo que han tenido desde el 1° de Diciembre pasado en horas extraordinarias y que no terminará antes del 31 de Marzo del corriente año, cuando se cierre el ejercicio económico de 1922, y

## CONSIDERANDO:

Que la Oficina de referencia ha desarrollado una labor extraordinaria al finalizar el año, controlar el sellado de los 360.000 títulos de la reciente emisión, tramitar numerosas cuentas pertenecientes a ejercicios vencidos desde 1914 hasta 1921 y faccionar las boletas de patentes para el año 1923.

Que por varios de los conceptos antes mencionados, deben los empleados de Contaduría seguir prestando servicio fuera de horario.

Que existen varios antecedentes en apoyo del pedido formulado; y atento al informe del Jefe de la Oficina,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

## DECRETA:

Art. 1°—Asígnase a los empleados de Contaduría General, Señores Rafael del Carlo, Carlos F. García, Carlos Aybar, Eduardo Cabezas y Señortias Estela Spólita

y Matilde Toledo, una remuneración extraordinaria equivalente a un mes de sueldo, a cuyo efecto deberán seguir prestando servicio en horas extraordinarias, mientras lo requiera el trabajo de la Oficina.

Art. 2°—El gasto que demande se hará de Rentas Generales, una vez que haya fondos disponibles.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Reforzando una partida para el D. de Obras Públicas

N° 648

Salta, Enero 31 de 1923

## CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° del Decreto de Diciembre 20 ppdo. se mandó entregar al D. O. P. la cantidad de \$ 600  $\frac{m}{n}$ , para la adquisición en la casa Joselevich Hnos. y Cia de Buenos Aires, de una rejilla de bronce para la Receptoría General de Rentas con imputación a la partida de «Imprevistos»

Que el D. O. P. en virtud de la autorización conferida al efecto por el Art. 2° del expresado decreto procedió a dicha adquisición comprometiéndose con la casa vendedora a pagarle su importe de \$ 528.50 contra la entrega de la carta de porte respectiva.

Que no habiéndose efectuado hasta la fecha la entrega al D. O. P. de la suma de \$ 600  $\frac{m}{n}$  a que se refiere el considerando primero, por haberse agotado la partida de su imputación y encontrándose en

el Banco de la Nación la carta de porte de referencia, la que solo puede ser retirada por el D. O. P., contra su reembolso correspondiente a efecto de prevenir los gastos consiguientes a la demora del retiro de dicha carta, arbitrar los fondos necesarios para su entrega inmediata al D. O. P., de la cantidad de \$ 600 <sup>m/n</sup>, de cuya entrega la de \$ 528.50 no admite dilación por las circunstancias expresadas;

Por lo tanto y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad,

*El Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°—Refuércese con la cantidad de \$ 600 <sup>m/n</sup>, la partida de «Imprevistos» a los efectos del gasto y liquidación del presente expediente.

Art. 2°—Dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura de la Provincia, comuníquese publíquese, y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Nombrando Mayordomo de la Casa de Gobierno

N° 649

Salta, Enero 31 de 1923

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Mayordomo de la Casa de Gobierno al ciudadano don José Figueroa.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Concediendo licencia con goce de sueldo

N° 650

Salta, Enero 31 de 1923

Visto el expediente 4944, por el que la Jefatura de Policía eleva la solicitud de licencia presentada por el Sub-comisario de Embarcación, don José E. Sueldo; atento al informe médico que corre agregado al referido expediente,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, al Sub-comisario de Embarcación don José E. Sueldo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Incidencia solucionada.

N° 651

Salta, Enero 31 de 1923

Atentas las constancias de las sesiones de la H. Cámara de Diputados del 29 y 30 del corriente y la resolución de la misma, de esta última fecha, comunicada al Poder Ejecutivo por nota N°s 66 y 67, en la que expresa «el deseo de mantener las mas cordiales relaciones con todos los Poderes Públicos, como único medio de hacer obra patriótica en bien de la Provincia» y los propósitos «de dar por terminado satisfactoriamente el entredicho existente con el P. E., sin desmedro para ninguno de los Poderes y por inexistentes las notas cambiadas» que lo motivaron, á cuyo efecto invita amablemente á su seno al señor Minis-

tro de Gobierno; lo que evidencia el restablecimiento de la armonía con el P. E. y la voluntad de hacer desaparecer las causas que la perturbaron, constituyendo ya una solución del incidente, que es menester concluir de inmediato en homenaje á la regularidad de las instituciones y á efectividad de la acción gubernativa,

*El Poder Ejecutivo*

RESUELVE:

Art. 1º.—Tener por solucionada y definitivamente terminada la referida incidencia y por restablecidas las relaciones Oficiales con la H. Cámara de Diputados, interrumpidas por su resolución del 15 del corriente, (adjunta á la nota N° 64); debiendo el señor Ministro de Gobierno concurrir á su seno en la primera sesión á confirmar la presente y dejar cumplida la atenta invitación de la H. Cámara.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Concediendo un mes de licencia con goce de sueldo

N° 652

Salta, Febrero 1º de 1923

Vista la nota N° 273, de la Jefatura de Policía, á la que se acompaña la solicitud de licencia presentada por el empleado don Ramón Díaz,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, al

Encargado del Gabinete Dactiloscópico, don Ramón Díaz.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Dejando sin efecto el nombramiento de Comisario.

N° 653

Salta, Febrero 1º de 1923

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto N° 586, de fecha 2 de Enero ppdo, por el que se nombraba Comisario de Policía del Departamento de Guachipas al señor Ernesto Campilongo, y designase para ocupar este cargo a don Benjamín Esteban.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Concediendo licencia con goce de sueldo.

N° 654

Salta, Febrero 1º de 1923

Vista la nota N° 214, de la Jefatura de Policía, a la que acompaña la solicitud de licencia presentada por el Comisario don Amadeo Córdoba; atento a lo que expresa el informe médico que corre agregado al citado expediente, y a la propuesta que en el mismo se formula,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un mes de

licencia con goce de sueldo, al Comisario del Distrito «Adolfo Güemes», don Amadeo Córdoba, y designase en su reemplazo interinamente y por igual tiempo al señor Napoleón Córdoba.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

### GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Autorizando un crédito para pago de partidas agotadas.

N.º 655

Salta, Febrero 2 de 1923

Vista la comunicación elevada por Contaduría General al Ministerio de Hacienda, dando cuenta haberse agotado las partidas para Clasificación y Recaudación, Impresiones, Publicaciones y gastos de Oficina; gastos imprevistos y gastos del Poder Judicial correspondientes al ejercicio económico del año 1922; solicitando al mismo tiempo una ampliación de las mismas, y,

#### CONSIDERANDO:

Que teniendo necesidad el P. E. de efectuar tantos gastos como pagos de carácter urgente, por necesidades de la Administración, originadas en el ejercicio correspondiente al año 1922;

Que como lo indica la referida nota de Contaduría General las partidas agotadas son las que implican los gastos más indispensables del Gobierno;

Que corresponde abrir un crédito suplementario a fin de reforzar las partidas indicadas, de acuerdo a las facultades conferidas en el Art.

12 de la Ley de Contabilidad y Art. 13 de la misma; por tanto;

*El Gobernador de la Provincia*

#### DECRETA:

Art. 1.º—Aútese un crédito para las partidas siguientes: Inciso 5.º ítem 5; Clasificación y Recaudación ampliándose en la cantidad de \$ 18.000; Inciso 5.º ítem 11, Impresiones, Publicaciones y gastos de Oficina en la cantidad de \$ 12.000; Inciso 5.º ítem 13, gastos Imprevistos en la cantidad de \$ 8.000; Inciso 4.º ítem 5.º, gastos del Poder Judicial en la cantidad de \$ 110.

Art. 2.º—Quedan comprendidos en los nuevos créditos todos los gastos originados en el año 1922 cuyo pago son de carácter urgente.

Art. 3.º—Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura de la Provincia, comuníquese, publíquese y dése al R. O.

### GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Autorizando un crédito a la Orden del señor Fiscal General

N.º 656

Salta, Febrero 5 de 1923.

Vista la comunicación elevada al Ministerio de Hacienda, por el Señor Fiscal General, en su carácter de representante del Gobierno de la Provincia en el juicio sucesorio declarado difinitivamente vacante de Doña Mercedes Apaza de Taritolay, en la cual da cuenta de habersele notificado del cobro de honorarios del señor Manuel Crispin por el concepto de sueldos de Capataz de los inmuebles de la men-

cionada sucesión por \$ 1.680; y por el cobro del Señor Francisco Zárate por pastaje de animales por \$ 136.00; y

## CONSIDERANDO:

Que siendo un cobro ejecutivo, y de carácter privilegiado sobre los bienes de la sucesión, corresponde su pago, para evitar los gastos que se originaren en la tramitación del respectivo juicio ejecutivo;

Que no es conveniente la venta de los bienes en la actualidad, por resultar desventajoso dada la situación de baja, de las propiedades inmuebles. Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia*

*en acuerdo de Ministros*

## DECRETA:

Art. 1º—Abrese un crédito por Contaduría General á favor de los Srs. Manuel Crispín y Francisco Zárate, en la cuenta de la sucesión de Doña Mercedes Apaza de Taritolay por la suma de \$ 1.816 <sup>m/n</sup>, para cancelar los expresados créditos, con cargo de reintegro en su oportunidad.

Art. 2º—La orden de pago deberá extenderse á nombre del Señor Fiscal General.

Art. 3º—El gasto que demande el presente decreto se hará de rentas generales con imputación al mismo.

Art. 4º—Dése cuenta oportunamente á la H. Legislatura de la Provincia comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

## Prorrogando licencia

Nº 657

Salta, Febrero 5 de 1923

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º—Prorrógase por dos meses más, sin goce de sueldo, y a contar desde el primero del corriente, la licencia concedida al 2º Jefe del Registro Civil don José F. Peña, designándose en su reemplazo, interinamente y por igual tiempo al Señor Pedro J. Peñá.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

## Integrando Comisión Municipal

Nº 658

Salta, Febrero 5 de 1923

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º—Desígnase para integrar la H. Comisión Municipal de El Galpón á los señores Enrique Sabasta y Juan Falú.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES

ANTONIO ORTELLI

Autórizan'o a la Jefatura de Policía para la adquisición de animales caballares.

Nº 659

Salta, Febrero 5 de 1923

Visto el expediente Nº 4943. E por el que la Jefatura de Policía dá cuenta de que en la licitación que ha llamado para proveer de caballada á la repartición, no se ha presentado ningun a propuesta,

atento el informe producido por Contaduría y á que es de urgencia dicha adquisición dada la proximidad de las fiestas del carnaval, y las elecciones á realizarse en Marzo próximo, en cuyas oportunidades la Policía debe contar con los medios de movilidad que hagan posible una acción diligente en bien del orden público,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase á la Jefatura de Policía para adquirir directamente de los vendedores 30 caballos con destino al servicio de la Repartición, y dentro de la suma votada á este efecto por la ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre ppdo.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

Reconociendo servicios prestados

660

Salta, Febrero 6 de 1923

Vista la solicitud elevada al Ministerio de Hacienda por el señor Diego Falcón, en la que pide se le reconozcan los servicios prestados en el carácter de Auxiliar de la mesa de Entradas desde el 4 de Septiembre al 4 de Octubre de 1922, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante no estaba incluido en el Presupuesto sancionado para el segundo semestre del año ppdo. por haberse suprimido la partida de Encargado de Estadística en cuyo cargo fuera designado

como titular, figurando como agregado al Ministerio de Hacienda por requerirlo las necesidades del servicio.

Que habiendo sido imprescindible continuase como Auxiliar de la mesa de Entradas del Ministerio aludido, el P. Ejecutivo ha reconocido por decreto los servicios prestados por el peticionante en el carácter aludido, desde el 1° de Julio del año 1922, al 4 de Septiembre del mismo año.

Que corresponde, en consecuencia se haga lugar a su solicitud á los efectos de que le sea abonada la remuneración que corresponda,

*El Gobernador de la Provincia*

*en acuerdo de Ministros*

— DECRETA:

Art. 1°—Reconócense los servicios prestados por el señor Diego Falcón, en el carácter de Auxiliar de la mesa de Entradas, desde el 4 de Septiembre al 4 de Octubre de 1922.

Art. 2°—El presente gasto se imputará al Inciso 5, ítem 13 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GÜEMES

ANTONIO ORTELLI

«UNION CIVICA RADICAL NACIONAL»

LISTA DE CANDIDATOS PROCLAMADOS.

Capital	Senador	Sr. Bernardo Moya
«	Diputados	« Adeodato Aybar
«	«	« Fortunato Barrionuevo
«	«	Dr. Natal López Cross
Rosario de la Frontera.	Senador	Dr. Luis B. Decore
«	Diputados	Sr. Benjamín Madariaga
«	«	« José D. Anzoategui
La Candelaria.	Senador	Dr. Juan José Castellanos
«	Diputado	Dr. Benjamín Ovejero
Orán	Senador	Sr. Celso López
«	Diputado	« Ramón Vicente López
Iruya	Senador	Sr. Emilio Espelta
«	Diputado	« Andrés Ilvento
La Caldera	Senador	Dr. Ignacio Ortiz
«	Diputado	Sr. Augusto P. Matienzo
Rivadavia	Senador	Sr. Zenón Wayar
«	Diputado	« Luis Meregaglia
Cerrillos	Senador	Dr. Darío Arias
«	Diputado	Sr. Néstor Linares
R. de Lerma	Senador	Sr. Florentín Linares
Metán	Senador	Sr. Federico S. Rodas
Santa Victoria	Diputado	Dr. Jorge León Tedín
Cafayate	Diputado	Sr. Pedro Mendoza
Chicoana	Diputado	Sr. José Suarez
«	«	« Celestino de los Rios
Guachipas	Diputado	Sr. Ing. Víctor Arias
Molinos	Diputado	Sr. Juan Abraham

«INDEPENDIENTES»

LISTA DE CANDIDATOS PROCLAMADOS.

CAPITAL	Senador	Dr. Juan B. Peyrotti
«	Diputados	Sr. José María Decavi
«	«	« Luis E. Guardo
«	«	« Antonio Pereyra

Salta, Febrero 17 de 1923

JULIO FIGUEROA S.



## «Unión Provincial»

## LISTA DE CANDIDATOS PROCLAMADOS

## SENADORES

Capital	Sr.	Ceferino Velarde
Iruya	»	Adolfo Garcia Pinto
Orán	»	Adolfo Caprini
Rivadavia	»	Julio E. Usandivaras
Candelaria	»	Ignacio Gimenez Merchott
Metán	»	Wenceslao Saravia
Caldera	»	José Antonio Araoz
Cerrillos	»	Dr. Carlos Serrey
Rosario de Lerma	»	Avertino Colina
Rosario de la Frontera	»	Alberto B. Rovaletti

## DIPUTADOS

Capital	»	Arturo Saravia
»	»	Juan Carlos Valdez
»	»	Pedro Antonio Castro
Iruya	Dr.	Julio Aranda
Orán	Sr.	Silvano Murúa
Rivadavia	Dr.	Ernesto M. Araoz
Santa Victoria	Sr.	Emilio Moisés Fait
Candelaria	Dr.	Daniel Ovejero
Caldera	Ing.	Pedro J. Frias
Guachipas	Sr.	Juan Menú
Cerrillos	»	Julio F. Sarmiento
Chicoana	Dr.	Martin Barrantes
»	»	David E. Gudiño
Mojinos	Sr.	Domingo S. Isasmendi
Cafayate	»	Agustín Usandivaras
Rosario de la Frontera	»	Félix J. Dominguez
»	»	Ernesto Serra

Salta, Febrero 17 de 1923

JULIO FIGUEROA S.

## JUNTA DE ESCRUTINIO DE LA PROVINCIA

NÓMINA DE LAS AUTORIDADES ÚLTIMAMENTE INSACULADAS

### METAN

Mesa N° 4

Sup. 2°—Arredondo Higinio en reemp. de Molina José Manuel

Mesa N° 5

Pte. —Gómez Mercedes Honorio en reemp. de Figueroa Abraham

Mesa N° 6

Pte. —Ovejero Felipe en reemp. de Brito Romualdo

### ORAN

Mesa N° 6

Pte. —Figueroa Pedro M. en reemp. de Romero Cirilo A.

### LA CANDELARIA

Mesa N° 4

Sup. 2°—Armas Ernesto en reemp. de Valdéz Antonio (hijo)

### RECTORAL (CAPITAL)

Mesa N° 1

Sup. 1°—Vélez Carlos Alberto en reemp. de Cornejo Arias Carlos M.

Mesa N° 2

Pte. —Sosa Andrés Avelino en reemp. de Bassani Luis

Sup. 1°—Pastore Pedro R. en reemp. de Canta Bernardo (hijo)

Mesa N° 8

Pte. —Ferragut Eusebio Guillermo en reemp. de Zapata Nolásco

Mesa N° 18

Pte. —Daniel Etcheverry en reemp. de Díez Gómez Francisco

### CANDELARIA (CAPITAL)

Mesa N° 1

Sup. 2°—Odilón Otero Lobo y no Odilón Otero Outes, Lobo, con domicilio en Mitre 968

Mesa N° 8

Pte. —Davids Julio en reemp. de Estopiñan Francisco U.

Sup. 1°—Sosa Robustiano Alberto en reemp. de Martorell José Luis

Sup. 2°—Apolonio Yáñez no se lo reemplaza por que regresará antes del 3 de Marzo próximo

Mesa N° 9

Pte. —Marcelino B. Salas en reemp. de Boedo Emilio

Sup. 2°—Torres Fausto Gabriel en reemp. de Nesple Pablo L. de

Mesa N° 10

Pte. —Andrés Rochi en reemp. de Ríos Angel J.

Sup. 1°—Estrada Ernesto en reemplazo de Galván Juan

Mesa N° 11

Pte. —Gil Castro Anselmo D. en reemp. de Marocco Juan A.

## ROSARIO DE LA FRONTERA

Pte. — Quiroga Jesús M. Mesa N° 7  
 en reemp. de Lucas Brito  
 METAN  
 Mesa N° 3  
 Sup. 2°—Ovejero Francisco A. en reemp. de Manuel Coronel  
 Salta, Febrero 23 de 1923  
 Pedro J. Arandia  
 Secretario

*Candidatos proclamados por la «Unión Civica Departamental»*

De La Candelaria, para Legisladores en las elecciones que tendrán lugar el 4 de Marzo próximo.—

Senador: Francisco López Garcia  
 Diputado: Juan C. Iriarte  
 Salta, Febrero 19 de 1923

JULIO FIGUEROA S.

*Junta de Escrutinio de la Provincia*

Autoridades de Comicios últimamente insaculadas:

**EMBARCACION**

## MESA N° 1.

Sup. 1°—José Casalbón en reem. de Guillermo A. Aparicio

## MESA N° 2

» 2°—Luciano Felipe Casalbón » » Alejandro Serafín Cruz

**R. de la FRONTERA**

## MESA N° 5

» 2°—Gaspar Azurmendi » » Servando Leal

## MESA N° 3

» 2°—Delgado José V. » » » Damián A. Taboada

**S. JOSÉ de ORQUERA**

## MESA N° 2

» 2°—Cardozo Agustín » » » Zerdán Arturo

**METAN**

## MESA N° 1

Pte. —Aristóbulo Concha Arredondo » » » Norberto Ybazeta

## MESA N° 2

Sup. 2°—Muruaga Julián » » » Escudero Eduardo

## MESA N° 5

» 2°—Teseyra Juan » » » Teseyra José

MESA N.º 3

Pte. —Fiori Carlos Manuel » » » Juan Concha Arredondo.

**RECTORAL—CAPITAL**

MESA N.º 9

Pte. —Fuenteseca Primitivo » » » Isaías Aybar

MESA N.º 14

» —Martearena Napoleón S. » » » Zigarán Miguel Angel

MESA N.º 15

» —Ortelli Luis » » » Saravia Benito

MESA N.º 16

» —Copa Juan Evangelisto » » » Bermudez Manuel

Sup. 1.º—Pastor M. Saravia » » » Cambau Pedro

Salta, Febrero 23 de 1923

PEDRO J. ARANDA

SECRETARIO

Candidatos á Senador por el Departamento de San Carlos proclamado por seis contribuyentes

Dr. Francisco M. Uriburu

Salta, Febrero 23 1923

JULIO FIGUEROA S.

**SECCION JUDICIAL**

«Causa contra Francisco Ramirez por homicidio a Nestor Sajama. Juces: Drs. Cornejo, Padilla y Tamayo».

En Salta, a once de Febrero de mil novecientos veinte y uno, reunidos los Miembros del Tribunal para conocer en la causa contra Francisco Ramirez por homicidio a Nestor Sajama, en apelación por la sentencia de fecha 13 Noviembre de 1920, previo estudio de los autos se plantearon las siguientes cuestiones a resolver:

¿Está probado el hecho imputado al procesado y que éste sea su autor?

Caso afirmativo, ¿Como debe calificarse y que pena corresponde aplicar?

El sorteo practicado determinó el siguiente orden para la votación:

Drs. Cornejo, Padilla y Tamayo.

A la primera cuestión, el Dr. Cornejo, dijo:

El hecho que motiva este proceso se encuentra legalmente probado por la declaración del reo a fs. 12, ratificada y ampliada a fs. 16, por el informe médico a fs. 4, partida de defunción a fs. 24 y declaraciones de los testigos Constantino Serrano Perez (fs. 2 v.- 20 v.), Jesús Rodriguez (fs. 6 v. 21), Ramón Rodriguez (fs. 9 v. 21 v.). Petrona Carrasco de Ramirez (fs. 11 v. 22) y Liborio Ramirez (fs. 7 22 v.

De estos testimonios resulta que el 17 de Marzo del corriente año, en San Carlos, Departamento del mismo nombre se encontró muerto en la cama donde dormía al menor de ocho a nueve años Néstor Sajama,

el que presentaba en diversas partes del cuerpo heridas contusas, equimosis, erosiones y desgarramientos de la piel, a los que el informe pericial de fs. 4. atribuye la causa del deceso y cuyo autor resultó ser el prevenido Francisco Ramírez, según su propia confesión.

Voto por la afirmativa.

A la misma cuestión el Dr. Padilla dijo:

No existe en autos pruebas ni antecedente alguno que pueda justificar el pronunciamiento del inferior respecto de la imputabilidad que se hace al procesado de la muerte del menor Néstor Sajama.

Descartando las declaraciones del hermano y esposa de aquel, que no han debido recibirse por prohibirlo el Art. 236, incisos 1. y 3. del C. de P. C. en atención al parentesco que los liga con el acusado, sólo nos queda como elemento de juicio la confesión prestada a fs. 12 y 16 de estos autos, el informe médico de fs. 4 y el dicho de los testigos que examinaron el cadáver del menor. Ahora bien, el valor legal del informe médico es completamente nulo, toda vez que no se ha llenado la formalidad del juramento, que debe prestar todo perito al obrar como auxiliar de la justicia (art. 284 del Código citado) y en cuanto a su valor técnico, comparto la opinión sustentada por el defensor del procesado. La información del médico es puramente informativa, puede definirse como la ilustración que un perito da á un profano (el Juez), en asuntos que no son de su especialidad. En tal sentido sus informes deben apoyarse en principios comprobados de acuerdo con las reglas de la ciencia o arte respectivos y sus conclusiones deben ser de tal grado acertivas y guardar tal relación con los antecedentes que no pueda caber en el ánimo del que juzga, la menor duda.

¿ Puede decirse esto del informe

del médico Dr. Azcárate? No, pues aún el más profano puede encontrar que él no revela sino una serie de suposiciones ó probabilidades sin otro fundamento que el que puede prestarle un simple exámen visual ó externo del cadáver. En vano se ha de buscar en el informe de referencia, la relación circunstanciada que exige el art. 180 y siguientes de la Ley de forma. El procesado confiesa únicamente haber aplicado a la supuesta víctima algunos golpes con una chicotera de penca; estos golpes pueden haber variado de intensidad desde la leve equimosis; moretón sin importancia alguna, hasta la producción de heridas internas en los órganos esenciales de la vida, desde que hay que descartar la posibilidad de que una lesión externa pueda reputarse como causa inmediata de muerte. Además, la muerte por asfixia a que se refiere el facultativo, no siempre puede ser la consecuencia de una congestión pulmonar producida por los golpes, o al menos, en la forma vaga en que está redactado el peritaje médico legal, nada nos autoriza á suponer que lo sea. Y descartando el informe que nos queda para afirmar en la forma indubitable que exige la ley, la imputabilidad de Ramírez?—El dicho de los testigos, gente completamente extraña a los conocimientos científicos, carece de todo valor—sea para extraer una inferencia lógica, sea para fundar una condena, desde que la ley no autoriza ese medio de prueba, ni puede tener el valor pericial que autoriza para casos excepcionales el art. 283 del Código.—Por estas razones, y no pudiendo sostener que la muerte del menor Sajama sea una consecuencia de golpes inferidos, ni siquiera juzgar acerca de la importancia de esos golpes, y en atención al principio legal sobre la duda que debe siempre interpretarse en favor del procesado—voto por la negativa.—

El Doctor Tamayo adhiere al voto del Dr. Padilla.—

En atención al resultado obtenido al tratar la primera cuestión, el Tribunal resolvió no considerar las demás.—

Con lo que terminó el acuerdo, aprobándose la siguiente resolución—

Salta, Febrero 11 de 1921

**VISTOS:**—En mérito del resultado de la votación de que instruye el acuerdo que antecede, se revoca la sentencia apelada de fecha 13 de Noviembre de mil novecientos veinte, absolviendo a Francisco Ramirez en la causa que se le siguió por homicidio a Néstor Sajama.—

Hágase saber, tómesese razón y devuélvase.

A. F. Cornejo —Francisco E. Padilla—Vicente Tamayo—Ante mí: Enrique Klix.

## EDICTOS

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª. nominación de ésta Provincia, Doctor Alejandro Bassani, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña.

Mariana Jesús Velázquez

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Noviembre 23 de 1922.—D. F. Cornejo (hijo) escribano secretario. N° 24

**SUCESORIO**.—Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho, en la sucesión de don. Humberto Daffara, ya sean como herederos ó acreedores, para que se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Lo que el suscrito Juez

de Paz Suplente, por acéfalia del Titular, hace saber a los fines de Ley,—Metán, Febrero 16 de 1923.—Carlos Frissia.—J. de P. S. N° 25

**SUCESORIO**.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª Nominación de esta Provincia, Dr. Alejandro Bassani, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Victor Lucca, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Diciembre 2 de 1922.—D. F. Cornejo (hijo), Escribano Secretario. N° 29

**CITACION**—Habiendo presentado el sindico del concurso de Benito Borelli, la rendición de cuentas de la liquidación y proyecto de distribución, como tambien pide la regulación de sus honorarios y de su abogado patrocinante, el señor Juez de la causa doctor Mendioroz, interinamente a cargo del Juzgado de primera nominación, ha dictado el siguiente decreto: Salta, Febrero 7 de 1923.—A la oficina por ocho días (art. 1497 del Código de Comercio).—A los fines indicados en el cuarto punto convócase a los acreedores a la audiencia que tendrá lugar el día 27 del corriente a horas 10.—Publiquese edictos como se pide (art. 1512 del código citado).—Mendioroz—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Febrero 9 de 1923.— Domingo F. Cornejo, escribano secretario. N° 27

**SUCESORIO**—El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª Nominación, Dr. Alejandro Bassani, ha dispuesto se cite, llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se conside-

ren con derecho a los bienes dejados por fallecimientos de Don Policarpo Acuña y doña Mercedes Liandro de Acuña.

ya sea como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y secretaria del que suscribe, bajo los apercibimientos de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Septiembre 19 de 1922.—D. F. Cornejo (hijo). escribano secretario.

Nº. 28

## REMATES



POR JOSÉ MARIA DECAVI

Por orden del Juez Doctor Ca-

nepa, perteneciente al juicio ejecutivo Cármen Urey de Zerda contra Eduardo López Ulloa, he de rematar el día 27 Febrero 1923 á las 16 en Santiago 450, las casas embargadas; ubicadas en la calle Lerma de esta Ciudad. Casa N° 174-82: 15 mts frente por 84.00 de fondo con base de \$ 3.000.

Casa N° 184-86: 10 mts frente por 30 de fondo, con base de \$ 1.500. En el acto del remate el 20 % de seña y á cuenta de la compra. La base responde a las dos terceras partes de la valuacion fiscal rebajada en un 25 %.

N° 26

IMPRESA OFICIAL

